Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 261/2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 84/2019, DERIVADO DE LA CD Nº 16/2019 "PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS – SEGUNDO LLAMADO – ID N N° 361.155, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 18 de noviembre de 2020.-

VISTO: La solicitud presentada por el Departamento de Recursos Financieros, Área Valores Fiscales de la Coordinación de Recursos de la Dirección General del Tesoro Público dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda, para la ampliación de vigencia del Contrato MH Nº 84/2019, suscrito con la empresa **SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas Galeano** (Expediente SIME. N° 89.583/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Recursos Financieros, Área Valores Fiscales de la Coordinación de Recursos de la Dirección General del Tesoro Público dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF), argumenta la solicitud señalando: *…"teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento, y teniendo en cuenta que el contrato cuenta todavía con saldo suficiente, nos urge una adenda de la vigencia del citado contrato por el plazo de 6 (seis) meses, de manera a garantizar el servicio de mantenimiento, hasta tanto se realice un nuevo llamado…"*.

El contrato de referencia, fue suscrito en fecha 14 de noviembre del 2019, aprobado por Resolución MH/DA N° 572 del 24 octubre del 2019, cuya vigencia se extiende por el plazo de 12 (doce) meses desde la firma del contrato, conforme establece la CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO, extendiéndose su vigencia *desde la fecha de firma del mismo y hasta el 14 de noviembre del 2020"*.

Asimismo, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del contrato mencionado, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), hasta alcanzar el monto máximo del contrato, por medio de la ampliación del contrato, por el plazo de 6 (seis) meses, a través de la modificación de la Cláusula Sexta - Vigencia del Contrato.

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 756/20, de fecha 05 de noviembre de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 06/11/2020.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso e), que dice: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutándose el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista"*.

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",* en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*.

MHDA/RES/ar

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.11.18 17:43:12 -03'00'

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 261/2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 84/2019, DERIVADO DE LA CD Nº 16/2019 "PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS – SEGUNDO LLAMADO – ID N N° 361.155, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento de máquinas troqueladoras del Dpto. de Recursos Financieros, área Valores Fiscales de la Coordinación de Recursos de la Dirección General del Tesoro Público - SSEAF, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 84/2019, en la CLÁUSULA SEXTA **para la ampliación de la vigencia por el plazo de 6 (seis) meses**.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 126/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades*".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/AJ N° 287/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la modificación del Contrato MH N° 84/2019, derivado de la Contratación Directa Nº 16/2019 "PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS TROQUELADORAS – SEGUNDO LLAMADO - ID N° 361.155", suscrito con la empresa **SOLUTEC de Fernando A. Cárdenas Galeano** en la CLÁUSULA SEXTA para la ampliación de la vigencia del Contrato, **por el plazo de 6 (seis) meses**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adendas del Contrato y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.11.18 17:43:55 -03'00'

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/ar